



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE ACUICULTURA

Quinta reunión

Phuket (Tailandia), 27 de septiembre – 1.º de octubre de 2010

DIRECTRICES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA ACUICULTURA

RESUMEN

En el documento de trabajo COFI/AQ/V/2010/4, titulado “Directrices para la certificación en la acuicultura”, se presenta al Subcomité el borrador revisado de las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura, con vistas a su examen y aprobación.

1. En la cuarta reunión del Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca (COFI), celebrada en Puerto Varas (Chile) del 6 al 10 de octubre de 2008, se sometió al examen del Subcomité el proyecto de Directrices técnicas para la certificación de la acuicultura (véase el documento COFI/AQ/V/2010/Inf.5). Este proyecto de Directrices fue redactado por la FAO, a petición del Subcomité de Acuicultura, por medio de un proceso de amplias consultas.
2. Los miembros elogiaron el trabajo y los esfuerzos de la Secretaría y destacaron la importancia de estas directrices para facilitar el comercio internacional de productos de la acuicultura y la prioridad que concedían a su finalización, de forma que las Directrices pudieran servir de base para el establecimiento de sistemas de certificación de la acuicultura transparentes y aceptables en todo el mundo.
3. Si bien algunos miembros estaban dispuestos a aprobar el proyecto de directrices, otros señalaron que no podían aprobarlas en su forma actual.
4. El Subcomité pidió a la FAO que invitase a los Miembros a presentar observaciones sobre el mencionado proyecto de Directrices y transmitiese una versión revisada, en la que se

incorporasen las observaciones recibidas de los Miembros, antes de la reunión de la Consulta técnica en la que debían examinarse las Directrices.

5. En su 28.º período de sesiones, celebrado en marzo de 2009, el COFI aprobó la recomendación del Subcomité e instó a la FAO a conceder prioridad a la ultimación de las Directrices.

6. De conformidad con lo anterior, la Secretaría organizó la Consulta técnica sobre las Directrices técnicas para la certificación de la acuicultura, que tuvo lugar en Roma (Italia) del 15 al 19 de febrero de 2010 (véase el documento COFI/AQ/V/2010/Inf.7).

7. Los participantes en la Consulta expresaron su reconocimiento por el importante papel desempeñado por la FAO en relación con la certificación de la acuicultura, tal como le había encomendado el Subcomité de Acuicultura del COFI, y la exhortaron a que siguiera colaborando con sus Miembros y con las partes interesadas pertinentes.

8. En la Consulta se debatieron y examinaron en detalle las principales cuestiones sobre las que los miembros estaban en desacuerdo. El intenso proceso de consultas permitió alcanzar un consenso sobre la mayoría de las cuestiones y sobre el texto revisado —más acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, las Directrices internacionales para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina y otros instrumentos de importancia acordados internacionalmente—, con la excepción del párrafo 17 m) (en la sección sobre los principios) y el párrafo 7 (en la sección sobre el alcance).

9. Durante la última sesión, se intentó resolver una cuestión que se había planteado en relación con el párrafo 17 m), situado en la sección titulada “Principios”, relativo a las necesidades especiales de los países en desarrollo y las posibles funciones de otros países a fin de proporcionar la asistencia precisa para la aplicación de las Directrices técnicas. Cuando resultó evidente que no sería posible lograr un consenso en el plenario sobre su formulación, el Presidente debió interrumpir el debate sobre el párrafo 17 m) y pasó al párrafo 7.

10. Situado en la sección titulada “Alcance” de las Directrices técnicas, el párrafo 7 se refiere a la aplicabilidad recomendada de las cuatro áreas principales de certificación en la acuicultura acordadas, a saber: a) la salud y el bienestar de los animales; b) la inocuidad alimentaria; c) la integridad ambiental; d) los aspectos socioeconómicos relacionados con la acuicultura. La formulación final propuesta a fin de alcanzar un consenso rezaba así: “Un sistema de certificación de la acuicultura debería abordar, preferiblemente, todos estos asuntos o, como mínimo, los puntos a), b) y c)”. Las preferencias iban desde recomendar que se considerasen indispensables (esenciales) las cuatro áreas en todo sistema de certificación de la acuicultura, hasta considerar indispensables los puntos a), b) y c) y facultativo (opcional) el punto d) o considerar indispensables los puntos a) y b) y facultativos los puntos c) y d). La mayoría de las delegaciones parecía apoyar la formulación propuesta para lograr un compromiso y un acuerdo. Sin embargo, finalmente no fue posible alcanzar un consenso.

11. Aunque la mayoría de las delegaciones hizo gala de flexibilidad durante las deliberaciones y casi se logró un acuerdo final en la Consulta técnica, el Presidente concluyó que, lamentablemente, los participantes no habían conseguido alcanzar un consenso sobre los párrafos 7 y 17 m).

12. Mediante este documento, se presenta al Subcomité de Acuicultura del COFI, en su quinta reunión, el borrador revisado de las Directrices técnicas para la certificación de la acuicultura, con vistas a su finalización y aprobación.